

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), marzo 07 de 2023. A despacho el presente proceso con constancia de notificaciones de que trata el artículo 291 y 292 C.G.P. a la demandada **LEIDY KATHERINE YEPES CARDONA**, que fue entregada el día 21 de enero de 2023 entendiéndose surtida al finalizar el día siguiente esto es, el 23 de enero de 2023, contado con tres días para el retiro de copias 24, 25 y 26 de enero corriendo los respectivos términos a partir del día 27 de enero de 2023 hasta el 23 de febrero de 2023, sin que haya comparecido. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 406
Palmira- Valle del Cauca, 07 de marzo de 2023.

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: JUAN DAVID ROMÁN VELASCO
Demandados: LEIDY KATHERINE YEPES CARDONA
Radicación: 76520-31-84-001-2022-00113-00

Evidenciada la constancia secretarial, se agregará al expediente la notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P. a la demandada **LEIDY KATHERINE YEPES CARDONA**, teniéndola notificada por aviso, a quien se le venció el termino para contestar, guardando silencio; como quiera que se encuentra debidamente notificado y vinculado el contradictorio, se advierte la necesidad de fijar fecha para llevar a cabo diligencia de instrucción y juzgamiento y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR la certificación de la notificación realizada a la demandada **LEIDY KATHERINE YEPES CARDONA** de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P. para que obre en el expediente, teniéndola notificada por aviso, a quien se le venció el termino para contestar el 23 de febrero de 2023.

SEGUNDO: Para que tenga lugar la diligencia de Audiencia Inicial y la de instrucción y juzgamiento previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual se hará de manera virtual conforme lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, se fija el día **31 DE MARZO DE 2023 A LAS 10:30 AM.** Previamente, por parte del Despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene la invitación a la audiencia.

TERCERO: Es deber de las partes y sus apoderados aportar al Despacho, con suficiente antelación, sus **CORREOS ELECTRÓNICOS**, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia.

CUARTO: Advertir a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 017 de hoy 08 de marzo de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edf1104f429b7688d288130558bb8bdf9b154d449ee8631ee21981555a8f4735**

Documento generado en 07/03/2023 05:27:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>